

100.36

RESOLUCIÓN No. 100-36.050 (28 de febrero del 2020)

"POR LA CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE TULUA INFITULUA E.I.C.E."

El Gerente General del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá, INFITULUA E.I.C.E, en ejercicio de sus funciones constitucionales legales, en especial las conferidas mediante el Decreto Municipal 280-018-0531 de junio 28 de 2016, Acuerdo No. 100.3.2-14 del 14 de marzo de 2018, Acuerdo 100. 3-004 del 18 febrero 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, corresponde a los Concejos Municipales, entre otras funciones, determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de las dependencias, así como crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales, y autorizar la constitución de entidades de economía mixta.

Que por expresa disposición del parágrafo del Articulo 2 de la ley 489 de 1998, por la cual se dictan, entre otras, normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del Orden nacional, se aplicaran en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política, las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la administración pública.

Que el Concejo Municipal de Tuluá mediante Acuerdo No. 22 de noviembre 25 del 2004 creo el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL CENTRO VINCENTIVA.



Que los estatutos de INCENTIVA fueron reformados y adicionados por el Acuerdo No.31 del 7 de diciembre del 2008, cambiándole al establecimiento público la razón social quedando con el nombre de INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA — INFITULUA, manteniendo su naturaleza, patrimonio independiente y personería jurídica y a su vez reformado y compilado por el Acuerdo No. 16 del 23 de mayo 2013.

Que mediante Acuerdo No. 008 del 16 de junio 2016, Decreto Municipal 280.018-0531 del 28 de junio 2016, Acuerdo No. 001 del 12 de julio 2016, fue modificada la connotación jurídica del Instituto pasando de establecimiento público a Empresa Industrial Y comercial del Estado

Que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE TULUA – INFITULUA E.I.C.E., es una Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Tuluá, vinculada al despacho del alcalde, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente.

Que la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 100.3.2-14 del 14 de marzo del 2018, modifico los Estatutos Internos del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C.E.

Que la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 100.3-004 del 18 de febrero del 2020, faculto al Gerente General para actualizar, y modificar los Manuales y Políticas del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C.E.

Que en el Acuerdo de Junta Directiva 100.3.02-019 del 9 de mayo 2019, por medio del cual se realizaron modificaciones y ajustes al manual especifico de funciones y competencias laborales.

Que una vez revisado el manual especifico de funciones y competencias laborales se evidencia que en los requisitos de experiencia y estudios establecidos para la Dirección Financiera estaban por fuera de los parámetros establecidos en el Decreto 785 de 2005 los Artículos 2.2.2.4.1 y 2.2.2.4.2 del Decreto 1083 del 2015.

Que para el cargo de Director Financiero grado 01 se establecieron siguientes requisitos: **Título profesional y titulo de especialización con 12 meses de experiencia relacionada**, lo que no encuentra correlación a lo establecido en el Decreto 1083 del 2015 en su Artículo 2.2.2.4.2., toda vez que en dicha normatividad los grados y sus requisitos generales no coinciden, porque según los estudios seria



Grado 10, pero su experiencia **Grado 1**, por lo que no existe congruencia en lo ajustado en el acuerdo 100.3.02-019 del 09 de mayo del 2019.

Que para ajustar de manera adecuada o de conformidad a las disposiciones que reglamentan la materia del cargo Director Financiero, se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 785 de 2005 en el Articulo 13 específicamente el numeral 13.2.1.1 Decreto 785 de 2005, a saber: para los departamentos, distritos y municipios de categorías: Especial, primera, segunda y tercera: **Mínimo: Título profesional y experiencia.** Así mismo lo determinado en el Decreto 785 de 2005 y los Artículos 2.2.2.4.1 y 2.2.2.4.2 del Decreto 1083 del 2015, en cuanto a lo referido al grado 01.

Que dada dicha situación se debe modificar, ajustando y actualizando el manual especifico de funciones y competencias laborales propiamente en los requisitos generales para el ejercicio exclusivamente del empleo de Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá INFITULUA E.I.C.E.

que se establece ajustar por medio de esta Resolución el **Grado 01** al empleo de Director Financiero correspondiendo los siguientes estudios y experiencia: **Título profesional y doce (12) meses de experiencia relacionada.** De conformidad a lo establecido en el numeral 13.2.1.1 en la ley 785 del 2005 referente a los limites mínimos y al Artículo 2.2.2.4.2 del decreto 1083 de 2015 en cuanto al grado 01 y sus requisitos generales tratándose del Nivel Directivo.

Que se implantara en dicho empleo de Dirección Financiera como título profesional respectivo a las áreas del conocimiento de ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA y afines del núcleo básico del conocimiento en Administración, Contaduría Pública, Economía, según disciplinas académicas o profesionales contempladas en el Artículo 2.2.2.4.9. del Decreto 1083 del 2015.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales establecido en el Acuerdo 100.3.02-019 del 9 de mayo del 2019, en el sentido de ajustar el empleo de Director Financiero Código 009, en sus requisitos generales del Grado 01, en cuanto a las competencias laborales para ejercer el cargo en relación a los requisitos de estudio y experiencia, así:

Calle 21 No. 38 - 77 Tuluá - Valle del Cauca PBX: 2 226 1285 - 233 7333



VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Título profesional en: ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA y afines, del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Contaduría, Economía.	

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones tanto del empleo de Director Financiero Código 009 Grado 01 que no fueron contempladas en esta modificación continuaran vigentes, al igual que los demás empleos establecidos en el Acuerdo 100.3.02-019 del 9 de mayo 2019.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente lo aquí establecido del Acuerdo 100.3.-001 del 9 de mayo del 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá a los doce (28) días de mes de febrero de dos mil veinte (2020).

Gerente General.

Proyecto: Esperanza Cortes E. Tec. Administrativa Gestión del Talento Humano.

Reviso: Carlos Andrés Rivera Cardona. Director Jurídico

PBX: 2 226 1285 - 233 7333